



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 1.673

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UNA FRACCION DE TERRENO INDIVIDUALIZADA COMO PARTE DE LA FINCA N° 3905, UBICADA EN EL BARRIO ZEBALLOS-CUE DEL CITADO MUNICIPIO

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Asunción, a transferir a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, una fracción de terreno individualizada como parte de la Finca N° 3905, Distrito Santísima Trinidad, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 y al folio 1 y siguientes del 7 de setiembre de 1962, con Cta. Cte. Ctral. N° 15-0618-02, ubicada en el Barrio Zeballos-Cué del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: Forma una quebrada de cuatro líneas que van de oeste a este; la primera con rumbo magnético N- 38° 47' -E (Norte, treinta y ocho grados, cuarenta y siete minutos, Este), mide 62,77 ms. (sesenta y dos metros con setenta y siete centímetros), linda con parte de la manzana con Cta. Cte. Ctral. N° 15-0616-00; la segunda con rumbo magnético N- 48° 52' -E (Norte, cuarenta y ocho grados, cincuenta y dos minutos, Este), mide 121,69 ms. (ciento veintiún metros con sesenta y nueve centímetros), linda con parte de la manzana con Cta. Cte. Ctral. N° 15-0616-00, la calle Tte. Segundo Claudio Acosta y con parte de la manzana con Cta. Cte. Ctral. N° 15-0615-00; la tercera con rumbo magnético N- 59° 15' 55'' -E (Norte, cincuenta y nueve grados, quince minutos, cincuenta y cinco segundos, Este), mide 28,54 ms. (veintiocho metros con cincuenta y cuatro centímetros), linda con parte de la manzana con Cta. Cte. Ctral. N° 15-0615-00; la cuarta con rumbo magnético N- 69° 09' -E (Norte, sesenta y nueve grados, nueve minutos, Este), mide 123,83 ms. (ciento veintitrés metros con ochenta y tres centímetros), linda con parte de la manzana con Cta. Cte. Ctral. N° 15-0615-00, la calle San Ramón y con la manzana con Cta. Cte. Ctral. N° 15-0613-00.

AL SUR: Forma una quebrada de tres líneas; la primera va de este a oeste, con rumbo magnético S- 38° 47' -W (Sur, treinta y ocho grados con cuarenta y siete minutos, Oeste), mide 126,65 ms. (ciento veintiséis metros con sesenta y cinco centímetros), linda con parte de la manzana con Cta. Cte. Ctral. N° 15-0622-00, la calle Amador de Montoya, la manzana con Cta. Cte. Ctral. N° 15-0621-00 y la calle San Ramón respectivamente; la segunda va de sur a norte con rumbo magnético N- 51° 13' -W (Norte, cincuenta y un grados, trece minutos, Oeste), mide 147, 25 ms. (ciento cuarenta y siete metros con veinticinco centímetros) y linda con la calle XXX y la manzana con Cta. Cte. Ctral. N° 15-0619-00; la tercera va de este a oeste con rumbo magnético S- 38° 47' -W (Sur, treinta y ocho grados, cuarenta y siete minutos, Oeste), mide 76 ms. (setenta y seis metros) y linda con la manzana con Cta. Cte. Ctral. N° 15-0619-00 y la calle Tte. Segundo Claudio Acosta.

LEY N° 1.673

AL ESTE: Forma una quebrada de dos líneas que van de norte a sur; la primera con rumbo magnético S- 20° 51' -E (Sur, veinte grados, cincuenta y un minutos, Este), mide 212,61 ms. (doscientos doce metros con sesenta y un centímetros); la segunda con rumbo magnético S- 76° 25' 20" -E (Sur, setenta y seis grados, veinticinco minutos, veinte segundos, Este), mide 126,74 ms. (ciento veintiséis metros con setenta y cuatro centímetros), ambas lindan con la manzana con Cta. Cte. Ctral. N° 15-0618-00.

AL OESTE: Forma una quebrada de cuatro líneas que van de sur a norte; la primera con rumbo magnético N- 51° 13' -W (Norte, cincuenta y un grados, trece minutos, Oeste), mide 16 ms. (diez y seis metros); la segunda con rumbo magnético N- 52° 50' 17" -W (Norte, cincuenta y dos grados, cincuenta minutos, diecisiete segundos, Oeste), mide 162,26 ms. (Ciento sesenta y dos metros con veintiséis centímetros); la tercera con rumbo magnético N- 71° 21' 45" -W (Norte, setenta y un grados, veintiún minutos, cuarenta y cinco segundos, Oeste), mide 82,76 ms. (ochenta y dos metros con setenta y seis centímetros); estas tres líneas lindan con reservas; la cuarta con rumbo magnético N- 18° 08' 13" -W (Norte, dieciocho grados, ocho minutos, trece segundos, Oeste), mide 26,26 ms. (veintiséis metros con veintiséis centímetros) y linda con la intersección de las calles Grito de Ipiranga y Ricardo E. Leiva.

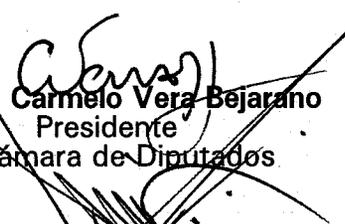
SUPERFICIE: 6 Ha. 5.076 m², 7.944 cm². (Seis hectáreas cinco mil setenta y seis metros cuadrados con siete mil novecientos cuarenta y cuatro centímetros cuadrados).

Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta de la fracción individualizada en el Artículo 1° de la presente ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

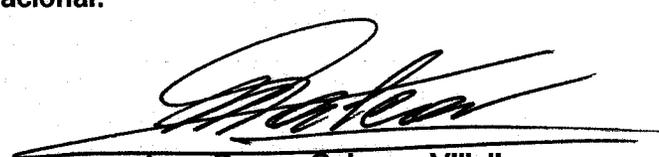
Artículo 3°.- Derógase la Ley N° 120 del 7 de enero de 1992 y su modificatoria la Ley N° 1011 del 13 de diciembre de 1996.

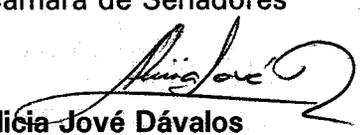
Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil, y por la Honorable Cámara de Senadores, a veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Cándido Carmelo Vera Bejarano
Presidente
H. Cámara de Diputados

Rosalino Andino Scavone
Secretario Parlamentario

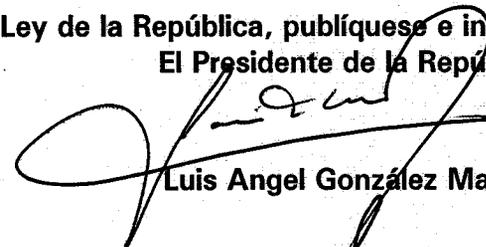

Juan Roque Galeano Villalba
Presidente
H. Cámara de Senadores


Alicia Jové Dávalos
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 15 de Enero de 2001.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Luis Angel González Macchi

Julio César Fanego Arellano
Ministro del Interior